

Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 254/2018
La Paz, 31 de diciembre de 2018

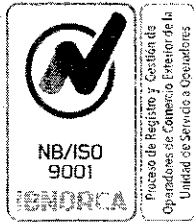
REF: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE-01-028-18 DE 31/12/2018, QUE RESUELVE AMPLIAR LA VIGENCIA DEL "PROCEDIMIENTO PARA DESPACHO DE IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS PROVENIENTES DE ZONAS FRANCAS EXTRANJERAS GNN-M09 VERSIÓN 02".

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-028-18 de 31/12/2018, que resuelve ampliar la vigencia del "Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías Provenientes de Zonas Francas Extranjeras GNN-M09 Versión 02", aprobado por Resolución Administrativa N° RA-PE 01-005-18 de 02/07/2018 convalidada mediante Resolución de Directorio N° RD 01-04-18 de 10/07/2018, hasta el 20/02/2019, inclusive.

VLCM/lfg
cc: Archivo



Vania Lisset Cordero Mansilla
Vania Lisset Cordero Mansilla
JEFE DEPTO. DE ASesoría LEGAL a.i.
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-02-18

La Paz, 31 DIC 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4) y 5) del párrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determinan que el régimen aduanero y comercio exterior, son competencias privativas del nivel central del Estado.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la Potestad Aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.

Que el artículo 24 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, dispone que la Aduana Nacional tiene como objeto principal controlar, recaudar, fiscalizar y facilitar el tráfico internacional de mercancías, con el fin de recaudar correcta y oportunamente los tributos aduaneros que las graven, asegurando la debida aplicación de la legislación relativa a los regímenes aduaneros bajo los principios de buena fe, transparencia y legalidad, así como previniendo y reprimiendo los ilícitos aduaneros en observancia a la normativa vigente sobre la materia.

Que el artículo 99 del citado Reglamento, dispone que "(...) La Aduana Nacional mediante Resolución de Directorio, podrá restringir el despacho aduanero en determinadas administraciones aduaneras en función a la infraestructura de que dispongan éstas."

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-003-18 de 31/01/2018, se aprobó el "Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías provenientes de Zonas Francas Extranjeras" y se autorizó la implementación de la fase piloto del citado Procedimiento en el periodo comprendido entre el 20/02/2018 hasta el 31/08/2018.

Que a través de Resolución de Directorio N° RD 01-014-18 de 10/07/2018, se convalida la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA PE 01-005-18 de 02/07/2018 que aprobó el Texto Ordenado del Procedimiento para el Despacho de Importación de Mercancías provenientes de Zonas Francas Extranjeras – Versión 02.

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-017-18 de 16/08/2018, se amplió la vigencia del Procedimiento para el Despacho de Importación de Mercancías provenientes de Zonas Francas Extranjeras – Versión 02, asimismo, se autorizó la ampliación de la fase piloto del referido Procedimiento hasta el 31/12/2018, además se crearon los Puntos de Control Aduana Especializada 24/7 dependientes de las Administraciones de Aduanas Interiores.

G. G. ~~Antonio A. Lozo P.~~
A.N.

S.N.N. ~~Mariabela Ruiz A.~~
A.N.

D.V.A. ~~R. Alaró~~
A.N.B.

D.V.A. ~~Juan P. Marroel F.~~
A.N.B.

D.V.N. ~~Valerio Te. C.~~

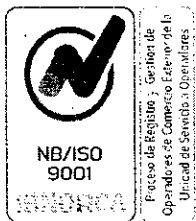
G.G. ~~Delmas G. Menzies O.~~
A.N.

D.N.P. ~~Martha V. Alcaraz T.~~
A.N.P.

D.N.P. ~~María Bustos C.~~
A.N.

D.A.L. ~~María B. Buitas~~
A.N.B.

D.A.L. ~~Yana Liset Cortez M.~~
A.N.



Aduana Nacional

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-026-18 de 29/11/2018, se resolvió modificar, incluir y suprimir algunos aspectos del Procedimiento para el Despacho de Importación de Mercancías provenientes de Zonas Francas Extranjeras – Versión 02, aprobada por Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA PE 01-005-18 de 02/07/2018, convalidada con Resolución de Directorio N° RD 01-014-18 de 10/07/2018.

Que en atención al Literal Sexto de la Resolución de Directorio N° RD 01-017-18 de 16/08/2018, Gerencia General de la Aduana Nacional, a través de Resoluciones Administrativas N° RA GG03-036-18 de 17/08/2018; N° RA GG03-044-18 de 02/10/2018; N° RA GG03-046-18 de 19/10/2018 y N° RA GG03-047-18 de 08/11/2018, aprobó los cronogramas de implementación del Procedimiento para el Despacho de Importación de Mercancías provenientes de Zonas Francas Extranjeras, que se aplicó en los Puntos de Control de Aduanas Especializadas 24/7 bajo jurisdicción de Aduanas Interiores que se detallaron en dichas Resoluciones.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento al Literal Décimo Segundo de la Resolución de Directorio N° RD 01-017-18 de 16/08/2018, la Gerencia Nacional de Normas, emitió el Informe Técnico AN-GNNGC-I 029/2018 de 14/12/2018, donde puntualiza aspectos que deben ser considerados en la versión final del Procedimiento para el Despacho de Importación de Mercancías provenientes de Zonas Francas Extranjeras, concluyendo que se ejecutó de manera gradual la fase piloto del citado Procedimiento, habilitadas según cronograma aprobado por Gerencia General, en este sentido, previa evaluación de las observaciones respecto a: registro de observaciones a la DAV y/o FDM y su complementación; registro de llegada y cierre de tránsito aduanero; acondicionamiento de las mercancías; verificación física de mercancías; asignación o análisis y asignación de precios y despacho aduanero emitidas por las Administraciones de Aduana y otras observaciones emergentes del seguimiento a la aplicación del Procedimiento, se incluyeron propuestas de ajustes considerados en la versión final de dicho documento; considerando factible realizar modificaciones y complementaciones al Procedimiento para el Despacho de Importación de Mercancías provenientes de Zonas Francas Extranjeras, para lo cual dicha Gerencia adjuntó la versión final del mismo, para su aprobación, implementación y aplicación.

Que en atención a las conclusiones de la reunión efectuada en fecha 19/12/2018, entre funcionarios de la Gerencia Nacional de Fiscalización y autoridades de la población de Charaña, Gerencia General mediante proveído de fecha 28/12/2018 en Hoja de Ruta DNPNC2018-170/7, dirigido a la Gerencia Nacional de Normas y la Gerencia Nacional Jurídica, instruye que: *“En virtud a la reunión que se tiene prevista con autoridades de Charaña en el mes de enero y la posterior evaluación pertinente que se deberá realizar, se deberá emitir RAPE de emergencia ampliando el plazo de la fase piloto. Se adjunta Acta de reunión con pobladores de Charaña”*.

G.G. Alberto A. Polo P. A.N.B.

G.N.N. Mariana Sosa A.N.B.

D.V.A. Roberto Rodríguez M. A.N.B.

D.V.A. Juan P. Marroel F. A.N.B.

D.V.A. Víctor A. Torres A.N.B.

G.G. Dolores G. Méndez O. A.N.B.

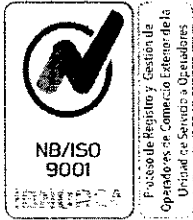
S.N.P. María V. Alameda A.N.B.

D.A.L. Milvia Borjas A.N.B.

D.A.L. Valeria Linares Cortez M. A.N.B.

D.A.L. María Bustos C. A.N.B.

77.12



Aduana Nacional

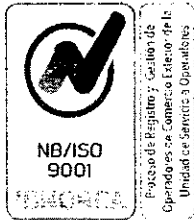
Que en este entendido, la Gerencia Nacional de Normas, mediante Informe AN-GNNGC-I-035/2018 de 31/12/2018, señala que los datos estadísticos sobre las importaciones registradas en la Administración de Aduana Frontera Charaña durante la gestión 2018, se observa que las mismas corresponden en su totalidad a mercancías provenientes de Zona Franca Iquique; razón por la cual, con la finalidad de evitar un posible conflicto social con la población fronteriza de Charaña, se consideró pertinente no incluir en el cronograma de implementación de la Fase Piloto del Procedimiento para el Despacho de Importación de Mercancías Provenientes de Zonas Francas Extranjeras a las mercancías que arriban a ésta Administración, razón por la cual, se ve pertinente ampliar la Fase Piloto del Procedimiento para el Despacho de Importación de Mercancías Provenientes de Zonas Francas Extranjeras hasta el 20/02/2019, a objeto de tomar las medidas necesarias previa emisión de informe de Gerencia Regional La Paz dirigido a Gerencia General donde se evalúen las operaciones a ser admitidas en la Administración de Aduana Frontera Charaña, en este sentido, el proyecto de procedimiento actualizado considerando los resultados de la evaluación realizada, deberá tomarse en cuenta para su aprobación e implementación, una vez concluida la fase piloto.

CONSIDERANDO:

Que los argumentos técnicos plasmados en el Considerando anterior, se hallan respaldados en los artículos 3, 30, 60 y 63 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, y artículos 85 y 99 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, en el entendido que la Aduana Nacional es la institución encargada de intervenir en el tráfico internacional de mercancías, y para el ejercicio de sus funciones está desconcentrada territorialmente en administraciones de aduana, asimismo, la Administración Aduanera, cuenta con facultades para autorizar las vías, rutas y plazos que deben utilizar las mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial que ingresen o salgan del territorio aduanero, disponiendo además que toda mercancía que ingrese a territorio aduanero debe ser entregada a la administración aduanera o a depósitos aduaneros autorizados, en ese marco, la Aduana Nacional, mediante Resolución de Directorio podrá restringir el despacho aduanero en determinadas administraciones en función a la infraestructura que dispongan éstas.

Que en función a la normativa expresada en el párrafo anterior, la propuesta técnica para ampliar la Fase Piloto del Procedimiento para el Despacho de Importación de Mercancías Provenientes de Zonas Francas Extranjeras, se halla legalmente respaldada; considerando que dentro de las facultades del Directorio de la Aduana Nacional, se encuentra el aprobar Procedimientos aduaneros, además de mantener vigentes los puntos de control de aduana especializada y establecer rutas y plazos.

Que finalmente, la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN-GNJGC-DALJC N° 2495/2018 de 31/12/2018, se pronuncia indicando que resulta viable legalmente la propuesta técnica para ampliar la Fase Piloto del Procedimiento para el Despacho de Importación de Mercancías Provenientes de Zonas Francas Extranjeras, para lo cual, es procedente la emisión de la Resolución de Directorio que disponga las medidas conducentes a



Aduana Nacional

implementar el citado Procedimiento en los Puntos de Control de Aduanas Especializadas 24/7 dependientes de las Administraciones de Aduana Interior. Asimismo, considerando que no será factible agendar reunión de Directorio en la presente gestión, se recomienda a Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, tomar acciones inmediatas de carácter excepcional, en observancia a lo dispuesto en el artículo 35 inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado en su texto ordenado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, debiendo al efecto, informar a los miembros del Directorio de la Aduana Nacional, las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes a fin de que se emita una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por la Presidenta Ejecutiva.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas en su artículo 39, inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el artículo 35, inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a la Presidenta Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

Que el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/02/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

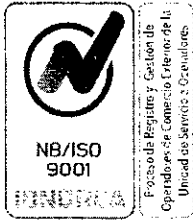
POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Ley:

RESUELVE:

PRIMERO. Ampliar la vigencia del "Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías Provenientes de Zonas Francas Extranjeras GNN-M09 Versión 02", aprobado por Resolución Administrativa N° RA-PE 01-005-18 de 02/07/2018 convalidada mediante Resolución de Directorio N° RD 01-014-18 de 10/07/2018, hasta el 20/02/2019, inclusive.

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-



Aduana Nacional

SEGUNDO. Autorizar la ampliación de la vigencia de la Fase Piloto del “Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías Provenientes de Zonas Francas Extranjeras GNN-M09 Versión 02”, autorizada en el Literal Segundo de la Resolución de Directorio N° RD 01-017-18 de 16/08/2018, hasta el 20/02/2019, inclusive.

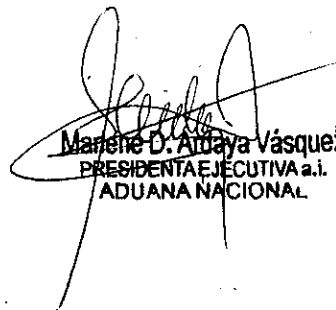
TERCERO. La Gerencia Regional La Paz deberá emitir el Informe de Evaluación dirigido a Gerencia General hasta el 01/02/2019, respecto a las operaciones admitidas en la Administración de Aduana Frontera Charaña.

Las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales, la Unidad de Servicio a Operadores y las Administraciones de Aduana, serán responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MDAV/LINP/FMCC
GG: AAPP
GNJ: MJPP/VLCM/MBL
GNN: MRRA/MBC/ARM/VTC/PVF/MAT
HR: DNPNC2018-170


Marlene D. Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL

